

OTORGA A EMPRESA DE SERVICIOS
 SANITARIOS DEL BIO BIO S.A. (ESSBIO S.A.)
 AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE
 PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA
 POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE
 AGUAS SERVIDAS DESTINADAS A LA
 ATENCION DEL AREA A1 SECTOR ESTERO
 COBQUECURA, COMUNA DE COBQUECURA,
 PROVINCIA DE NUBLE, VIII REGION

SANTIAGO, 28 NOV. 2003

N° **1392**

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 382, de 1988 del Ministerio de Obras Publicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El Decreto Supremo N°121, de 1991, del Ministerio de Obras Publicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Publicos Sanitarios;
- c) La Ley N° 18.902, Organica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
- d) La Ley 15.840, Organica del Ministerio de Obras Publicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997;
- e) El DS. MOP. N°2917, de 1999. que formalizó las concesiones de produccion y distribucion de agua potable y de recoleccion y disposicion de aguas servidas a empresa ESSBIO S.A., entre otras, en la localidad de Cobquecura, VIII Region.
- f) La presentación de la citada empresa de fecha 03 de diciembre de 2002, en que solicita ampliacion de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el area A1: " Sector Estero Cobquecura", Comuna de Cobquecura, provincia de Nuble, VIII Region.
- g) La Ficha de Antecedentes Tecnicos F.A.T. SISS SC - 08 - 50 - A, informada por la solicitante ESSBIO S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
64 DIC. 2003		
RECEPCION		
DEPTO. DE PLANIFICACION		
DEPTO. DE ECONOMIA		
DEPTO. DE PRESUPUESTO		
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS		
DEPTO. DE ASISTENCIA TECNICA		
DEPTO. DE ASISTENCIA LEGAL		
DEPTO. DE ASISTENCIA SOCIAL		
DEPTO. DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA		
DEPTO. DE ASISTENCIA GENERAL		
REFRENDACION		
EL POR		
EL POR		
EL POR		
EL POR		

TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 5 ENE. 2004
 SUBS. UN. D. LSR
 S.rogante

15 ENE 2004



SUBSECRETARIA DE CO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 8 ENE 2004

- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 2006, de 12 de noviembre de 2003.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliación referida en el visto 9 de la citada empresa cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesion, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382188 y su Reglamento
- c) Que, la ubicacion del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesion de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bio - Bio **S.A.**
- d) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el regimen tarifario que aplica a su actual area de concesion en la localidad de Cobquecura.

D E C R E T O

- 1.- **OTORGASE** a la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BIO BIO S.A. (ESSBIO **S.A.**). R.U.T. N° 96.579.330-5, domiciliada en Calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, de Concepción, VIII Region, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del area AI: "Sector Estero Cobquecura", Comuna de Cobquecura, Provincia de Ñuble, VIII Region.
- 2.- La zona de concesion o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, correspondera a un area de aproximadamente 1,6 Has., que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados "Ampliación Territorio Operacional de Cobquecura. Plan de Desarrollo. Provincia: Ñuble. Comuna: Cobquecura. Territorio Operacional Sistema de Agua Potable" y " Ampliación Territorio Operacional de Cobquecura. Plan de Desarrollo. Provincia: Ñuble. Comuna: Cobquecura. Territorio Operacional Sistema de **Aguas** Servidas", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

Tanto en el primer establecimiento (año 5) como al final del periodo (año 15), se consulta dar servicio a 80 arranques de agua potable y 80 uniones domiciliarias de alcantarillado.

- 3.- El servicio publico de producción de agua potable, para los primeros cinco años, sera abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. a) de la Ficha de Antecedentes Tecnicos, sobre la cual la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que seran afectados a la concesion, documentos arnbos, que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demas condiciones de prestacion de los servicios otorgados en la ampliacion, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Tecnicos (F.A.T.) N° SC 08 - 50 - A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotacion de servicios publicos sanitarios y a las normas tecnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliacion que, la empresa ESSBIO S.A., estara obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotacion del servicio, la concesionaria comunicará el termino de las obras e informara a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotacion del servicio.
- 8.- El nivel tarifario, respecto del sector rnateria de la ampliacion, corresponde al actualmente vigente para ESSBIO S.A., fijado por Decreto MINECON N°333, de 06/09/01, publicado en el Diario Oficial de 14 de septiembre de 2001, aplicándose los cobros correspondientes a la localidad de Cobquecura.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121191, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestacion de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o poliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.

- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, **facúltase** al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria **deberá**, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Dejase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios **bajo** el código N° SC - 08 - 50 - A:
- Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
 - Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



JAVIER ETCHÉBERRY CELHAY
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS